# PERIODICO OFICIAL

# ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITU CIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SECUEDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.-- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Eposa 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 16 de 1970

Núm. 2886

# Manuel R. Mora,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO. A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente: El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la fracción XXX del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## Decreto Número 866

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajenc en la cantidad de \$ 6,607.50 (SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS, 50/100 M.N.), en favor de las CC. Guadalupe Pérez de la Rosa y Tomasa González de la Cruz, un lote de terreno municipal que se localiza en el callejón de la Vía en la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 220.25 metros cuadrados, bajo las siguientes colindancias: Al Norte en 12.70 metros con la calle de su ubicación; al Sur, en 15.08 metros con propiedad de la señora Carlota Peña; al Este, en 13.45 metros con la señora Leonarda Valencia y al Oeste, en 17.70 metros con propiedad de la señora Teresa Agustín Vda. de Arias.

#### TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto comienza a surtir sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa. Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.— Dip. Eusebio Domínguez Hernández, Presidente.— Profra Carmen C. de Buendía, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.

El Gobernador Consttl. del Estado. MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno. LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

# Manuel R. Mora,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facults des que le confiere la fracción XXX del Artículo 68 de la Constitución Política Lo cal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## Decreto Namero 867

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en favor de la C. Mireya C. Burelo de Cano, en la cantidad de \$ 8,044.50 (OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS, 50/100 M. N.), un lote de terreno municipal constante de una superficie de 268.15 metros cuadrados, y que se encuentra ubicado en las calles M. Doblado e Independencia de la Colonia Tamulté de las Barraneas de esta ciudad, limitado: Al Norte, en 3.20 metros con el C. Totiblo de la Cruz J.; al Sur, en 7.10 metros con la calle Manuel Doblado; al Este, en 52.30 metros con la calle Independencia y al Oeste, con 52.30 metros con propiedad del C. Antonio Zurita.

#### TRANSITORIO:

UNICO.—Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermo-La Capital del Estado de Tabasco, a los veintinuevo días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.—Eusebio Domínguez Hernández, Dip. Presidente.— Profra. Carmen C. de Buendía, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.

El Gobernador Consttl. del Estado.

MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno,

# Manuel R. Mora.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

• El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la fracción XXX del Artículo 68 de la Constitución Política Lo cal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## Decreto Número 868

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en favor del C. Roberto Rosales Rodríguez, en la cantidad de \$ 4,075.00 (CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS, 00/100 M.N.), un lote de terreno municipal ubicado en la calle I. Ramírez número 31 de esta ciudad, constante de una superficie de 80.50 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 14.90 metros con la C. Aurora Hernández; al Sur, en 14.60 metros con propiedad de Manuel Pérez y Carmen Gaspar; al Este, en 5.00 metros con la señora Graciela Méndez y al Oeste, en 6.40 metros con el callejón Circuito I. Ramírez.

#### TRANSITORIO:

UNICO.— Este Decreto comienza a surtir sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.—Eusebio Domínguez Hernández, Dip. Presidente.— Profra. Carmen C. de Buendía, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capi tal del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.

El Gobernador Consttl. del Estado, MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno, LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

# Manuel R. Mora,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO. A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XI.VI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la fracción XXX del Artículo 68 de la Constitución Política Lo cal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

SIGUE A LA VUELTA

## DECRETO NUMERO 859

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio del Centro, para que enajene en favor de la C. Anita Tosca Fuentes, en la cantidad de \$ 4,610.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M.N.), un lote de terreno municipal ubicado en la prolongación de la calle Zaragoza (antes Manuel Crescencio Reción), con superficie de 46.10 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 9.70 metros con el señor Donaciano Sánchez Contreras; al Sureste, en 13.40 metros con propiedad de la denunciante; al Noroeste en 65 centímetros con propiedad del C. Donaciano Sánchez y al Suroeste en 7.00 metros con la prolongación de la calle Zaragoza.

## TRANSITORIO:

UNICO.— Este Decreto comienza a surtir sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del año de mien C. de Buendía, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.

El Gobernador Consttl. del Estado; MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

# Manuel R. Mora,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE L'ABASÇO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente: El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la fracción XXX del Artículo 68 de la Constitución Política Lo cal. ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO NUMERO 870**

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro para que enajene en favor de la C. Griselda García Serra, en la cantidad de \$ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M.N.), un lote de terreno municipal constante de una superficie de 300.00 metros cuadrados y que se localiza en la calle Juárez de la Colonia Tamulté de las Barrancas; limitado al Norte, en 25.00 metros con el señor José de la Cruz Izquierdo: al Sur, en 25.00 metros con la señora Eulalia García Vda. de De la Rosa; al Este, en 12.00 metros con propiedad municipal y al Oeste, en 12.00 metros con la calle Benito Juárez.

#### TRANSITORIO:

UNICO.-- Este Decreto comienza a surtir sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.— Dip. Eusebio Domínguez Hernández, Presidente.— Profra. Carmen C. de Buendía, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.

> El Gobernador Consttl. del Estado. MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

# Manuel R. Mora,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la fracción XXX del Artículo 68 de la Constitución Política Lo cal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO NUMERO 871**

ARTICULO UNICO. -- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio del Centro, para que enajene en favor del señor José Carrera Acosta, en la cantidad de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS M.N.), un lote de terreno municipal ubicado en la calle de Comonfort de la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: Al Norte, en 25.00 metros con la señora Julia Sibaja Vda. de Arrevillaga; al Sur, en 25.00 metros con propiedad del señor Tirzo Morales Burelo; al Este en 8.00 metros con el señor Eduardo Âguilar Morales y al Oeste en 8.00 metros con la calle Comonfort.

### TRANSITORIO:

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobireno de Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.—Dip. Eusebio Domínguez Hernández, Presidente. Profra. Carmen C. de Buendía, Dip. Secretario.—Rúbricas grand Market Andrews (2007)

El Gobernados Comando de la com

MANUEL R VIDE

El Secretario General de Gobierne,

LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

## JURGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

The second of th

TEAPA, TAB.

## BDICTO

C. Rafael Rubio de la Fuente y Bertha Quintero de la Fuente. En donde se encuentren.

En el expediente número 1/968 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor Lic. Adolfo Cid Miranda, endosatario en procuración del Banco Agropecuario del Sureste S. A. en contra de Rafael Rubio de la Fuente y Bertha Q. de Rubio, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, enero dos de mil novecien tos setenta.-Vistos: el escrito de cuenta, co mo lo pide el señor licenciado Adolfo Luis E. Cid Miranda parte actora de este juicio, y toda vez que transcurrió el término legal, sin que los avalúos practicados en los bienes inmuebles embargados hayan sido objetados, es procedente de conformidad con los artículos 1411 del Código de Comercio y 549 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado su pletoriamente de conformidad con el 1051 del mismo Código de Comercio, anunciar la venta de dichos bienes embargados por dos veces de siete en siete días en consecuencia sáquese los bienes inmuebles de que se tra ta a pública subasta y en primera almoneda, a cuyo efecto expídanse los edictos correspon dientes para la publicación de este proveído

en el Periódico Oficial del Estado, acidándose para llevar a norre della della

Los bienes que la ren min la lengte sen los siguientes:

Predios rústicos electrolidades el a Ciorria" y la "Concepción" de caractería Juan Aldama de caractería Juan Aldama de caractería juan Aldama de caractería juan Aldama de caractería de ciento velo lema el actuales cada uno y predios urbanos marcados em los números uno y diez de la carle Anastacio La que de esta ciudad con superfício de seisciantos metros cuadrado y escicates governo y siete motros quinco centímenos mando los respectivamente.

Lo que transa l'or sare que debiención en el Periódico Oficial del Jando que se edita en la Ciudad de Villabormesa Transso, en vío de notificación e los temanel de

## Altenia Diane.

La CS in Touris de la compagnation de la compagnati

Justicale Strongle de Primera Instancia de la Civil

Sra. Ress. Aurora Rivero León. Dande ... nouentro.

To the elementation of the No. 252/969 relativo al Join e C dimerio Civil de Divorcio Necesario ocomovido por el señor Javier Hi-Getter Milling con esta fecha se dictó auto que les el tente dires JUZGADO SEGUN-DO CE L'RIMERA INSTANCIA DE LO COULD BE CAMED MOSA TABASCO, MA YO SEES OF OUL MOVECIENTOS SE-TENTA .- For presentado el señor Javier Hi diago Modina, con su escrito de cuenta, docu mentos y copias simples que acompaña promendendo sulem Ordinario de Divoscio Mece ua fra commune ha a ser en itam Amera Rivero La ha la dand dla ignorado. Con fundamenta de les anículos 206 267 fracción VIII. 444 y relation del Cédigo Civil, 155 fracción XII, 254 y relativos del de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en virtud de que la demanda es de domiello ignorado, con apo yo en el artículo 121 fracción II del Enjuicia miento Civil, expidanse los edictos que se pu blicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Óficial del Estado y tres veces en el periodico de mesor circulación en el Estado, de tres en tres ans, haciendosele caber que deburá presentante ento este Juzgado a recogor las coo et del traslado dentro del término de treinta chas, antis nueve para contestar y compute el tilmuno la Secretaria a partir de In última casia asión do los edictos. Fórmese tion Parage de campiase. Lo proveyó y financel en le dans lucz del conocimiento por cato el floroscio que da fé, firmado.—J. Ruíz I. - Florado.— Corlos Mario Ocaña Mosposo,---Comi lumente se publicó el acuerdo. -- Conste. -- Hamado Carlos Mario Ocaha Moscoso.

Y lo hago sabor a usted para los efectos legales concespondientes por medio del presente político como en ido a los nuevo días del mes de mago de mal novecientos setenta, en la Circlest de Villatormera, Capital del Estado de Trabago.

Carlos Maria Ocaña Moscoso.

3 -- 2

OFICIAL

Juzgado Mixto de Primera Instancia Noveno

Partido Judicial.—Macuspana, Tab.

## CONVOCATORIA DE REMATE

En el Expediente Civil número 206/969, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promo vido por Gonzalo Beltrán Calzada, Endosatario de Procuración de José Octavio González Calzada, en contra del señor Antonio Monterde Lardez, en cobro de la cantidad de Cuarenta y Tres Mil pesos, como suerte principal, más intereses, gastos y costas del juicio, se mandó sacar a remate el mueble embargado que consiste en un Trailer Placas M.CH.6440 del Estado de Chiapas, de servicio particular, marca DINA, con capacidad para dieciseis mil kilos, modelo 1967, motor número .... 009842, Registro Federal de Automóviles número 192880.

A dicho vehículo se le fijó un valor de Cuarenta y Cinco Mil pesos, precio que servirá de base para el remate.—Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avaluó.—Entendido que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del precio del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se señala como fecha para el remate el tercer día hábil después de que se exhiba el periódico que contenga dichas publicaciones.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de siete en siete días, expido la presente convocatoria de remate en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecisiete días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.

### Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado en Func. de Actuario.

Luis F. Lanestosa Maldonado.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.— Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tabasco.

## CONVOCATORIA DE REMATE

## PRIMERA ALMONEDA

En el expediente civil número 439/969, en su sección de Ejecución, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Teodosio León Rivera como endosatario en procuración del Banco Nacional de México, S.A. en contra de la sucesión Intestamentaria de Alvaro Argáiz Cabrales representada por sus herederos y Raúl Jasso Guillemín, con fecha 7 del actual se dictó un acuerdo que dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.—VILLAHER-MOSA, TABASCO, MAYO SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA. A sus autos el escrito del actor señor licenciado Teodosio León Rivera, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: - I. - Para todos sus efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el señor ingeniero Carlos M. García Muñoz, de fecha dieciseis de abril último. — 2. — Como se pide, y con fundamento en los artícu los 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pú blica subasta y al mejor postor el predio rústico fracción "La Catalina" ubicado en la Ranchería Catalina Municipio de Balancán, Tabasco, con superficie total de 84-97-20 hec táreas, con los siguientes linderos y colindancias: Norte, propiedad de José de la Parra y Alfonso Pérez; Sur, propiedad de Armando Mendoza y Dámaso Martínez; Este, propiedad de Dámaso Martínez y Oeste, propiedad de Armando Mendoza y Ejido. — Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circula ción en esta ciudad, así, como en los sitios pú blicos más concurridos de esta propia capital y de la Ciudad de Balancán, por encontrarse

el predio de referencia ubicado en el lugar citado, solicitando postores; entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las doce horas del día diez de junio próximo, sirviendo de base para el remate, la cantidad de Ochenta y Siete Mil, Novecientos Setenta y Siete Pesos Sesenta Centa vos valor del predio en cuestión, según dictamen rendido por el perito señor ingeniero Carlos M. García Muñoz; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien inmueble que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.— Notifíquese per sonalmente y cúmplase.— ... Lo proveyó y firma el ciudadano Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Se cretaria F señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fe.—J. Ruíz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y el de mayor circulación, que se editan en esta ciudad, en solicitud de postores, constante de una foja útil expido la presente, el día once de Mayo de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. "F" del Jdo. 20. de 1a.

Instancia de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.